



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 300 DE 2025

(30 de julio de 2025)

*“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL- IDPAC

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 4 el Acuerdo 002 de 2007, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 173 del 30 de abril de 2024, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento del empleado público **JUAN DAVID QUIÑONES BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.805.941, en el cargo de Gerente Código 039 Grado 01 de la Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social.

Que mediante comunicación interna No. 20254200033343 del 16 de julio de 2025, el empleado público **JUAN DAVID QUIÑONES BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.805.941, presentó renuncia al cargo Gerente Código 039 Grado 01 Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

*“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”*

## RESOLUCIÓN No 300 DE 2025

(30 de julio de 2025)

*“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte del empleado público de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece sobre la vacancia definitiva que: *“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”*.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”* el cual señala:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)”*

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar del empleo Gerente código 039 – grado 01 de Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121, quien desempeña el cargo de Secretaría General de Entidad Descentralizada código 054-grado 04 de la Secretaría General, quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. ACEPTAR** la renuncia a partir del cuatro (04) de agosto de 2025, presentada por el empleado público **JUAN DAVID QUIÑONES BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.805.941, en el cargo de Gerente Código 039 Grado 01 Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO 2. DECLARAR** la vacancia definitiva del empleo denominado Gerente Código 039 Grado 01 Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del cuatro (04) de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 3. ENCARGAR** a partir del cuatro (04) de agosto de 2025 del empleo de Gerente Código 039 Grado 01 Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121, quien desempeña el cargo de Secretaría General de Entidad Descentralizada código 054-grado 04 de la Secretaría General, quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo y mientras se nombra al titular del cargo.

## RESOLUCIÓN No 300 DE 2025

(30 de julio de 2025)

*“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se hace un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*

**ARTÍCULO 4. COMUNÍQUESE** el presente acto a los empleados públicos **JUAN DAVID QUIÑONES BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.805.941, **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121 y al proceso de Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO 5. ORDÉNESE** a la Secretaría General – Tecnologías de la Información generar la copia de respaldo de la cuenta de Office 365 y de la terminal de cómputo asignada **JUAN DAVID QUIÑONES BORDA**, a fin de preservar la memoria institucional.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA XIMENA MORALES TRUJILLO**

Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario TH		29/07/2025
Revisado por:	Francisco Alford Bojacá WMC Abogado contratista Secretaría General		29/07/2025
Revisado por:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Asesora Dirección General		30/07/2025
Revisado y aprobado por:	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaría General		29/07/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral del funcionario que aparece acá relacionado y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.